



Región de Murcia
Consejería de Transparencia,
Participación y Administración Pública

Dirección General de Gobierno Abierto
y Cooperación



Orden 13 de octubre de 2021, del Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se convocan los premios de Cooperación Internacional para el Desarrollo y Agenda 2030, para la realización de trabajos de investigación de grado y posgrado, en el año 2021

Por Orden de 16 de septiembre de 2021 de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública se han aprobado las bases reguladoras de los premios de Cooperación Internacional para el Desarrollo y Agenda 2030, para la realización de trabajos de investigación de grado y posgrado (BORM nº 222, de 24 de septiembre de 2021).

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, “Transformar nuestro mundo”, aprobada por Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, representa el marco global de desarrollo para los próximos años, con un objetivo prioritario: alcanzar el desarrollo para todas las personas, y hacerlo de forma sostenible. A tal efecto, fija 17 objetivos (Objetivos de Desarrollo Sostenibles, ODS) y 169 metas, que abordan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: social, económica y medioambiental.

En ese marco, el Consejo de Gobierno aprueba en fecha 29 de diciembre de 2020, el Plan Anual de implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, que recoge que uno de los principios básicos y necesarios para el cumplimiento de la Agenda 2030 es su conocimiento. Y en la misma línea, el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030, aprobada por el Consejo de Ministros en fecha 29 de junio de 2018 recoge como uno de los pilares básicos para la transformación, “informar para conocer, sensibilizar para hacer”, señalando que “es sólo mediante el compromiso de la ciudadanía en todo su conjunto como podrán alcanzarse los ODS. Por tanto, para lograr ese compromiso, es paso previo el conocimiento de la Agenda 2030, los ODS, los retos y oportunidades y las responsabilidades y capacidad de cambiar las cosas





que cada individuo tiene. En su conocimiento, sin duda, juega un papel importante, el fomento e impulso de la investigación e innovación.

En este sentido, el Plan Regional contempla como política palanca, la innovación social y la innovación en ODS, como herramientas esenciales para la consecución de los objetivos marcados por la Agenda del Desarrollo.

La Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece el régimen jurídico de la cooperación internacional para el desarrollo que realice la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con objeto de erradicar, en los países en vías de desarrollo, la pobreza en todas sus manifestaciones y las causas que lo producen y contribuir así a promover un desarrollo humano integral en esos países.

A tal efecto, el artículo 10 de la citada Ley recoge que la política regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo se lleva a cabo a través de una serie de instrumentos, entre los que se incluye la formación especializada, investigación e innovación en materia de cooperación para el desarrollo.

Conforme al artículo 15 de la referida Ley, la investigación en materia de cooperación para el desarrollo comprende el estudio de la realidad de los países en desarrollo, de las causas y soluciones de su situación, así como la producción de conocimientos en ese ámbito y el intercambio de éstos y de recursos humanos, con el fin de fortalecer y abrir nuevas vías para la cooperación. Por su parte, la innovación en materia de cooperación para el desarrollo comprende la elaboración y aplicación de nuevas soluciones técnicas, bajo el criterio de la tecnología apropiada, entendiéndose como tal la adecuada para resolver problemas concretos y específicos planteados por las comunidades a las que se dirige la solución tecnológica.

Asimismo, en su sección tercera relativa al fomento de la participación social en la Cooperación Internacional para el Desarrollo, el artículo 49 establece que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fomentará e impulsará a través del centro directivo competente en la materia, las actividades y participación de la sociedad civil y de los agentes de la cooperación internacional para el desarrollo teniendo en cuenta sus especiales capacidades para cada ámbito de actuación de la cooperación. Dicho fomento e impulso se hará con los medios ahí establecidos, entre los que se encuentra en su apartado 2, f) la promoción conjunta del estudio, la investigación y la





generación de sistemas de información y bancos de conocimientos interconectados internacionalmente en materia de cooperación internacional para el desarrollo, que apoyen la actividad en este ámbito de las administraciones públicas y de los agentes de cooperación.

Por su parte, el Plan Anual de Cooperación Internacional para el Desarrollo aprobado por Consejo de Gobierno en fecha 8 de julio de 2021, prevé dentro de la línea de Educación y Sensibilización para el Desarrollo Sostenible y la ciudadanía mundial, una convocatoria de premios para estudiantes de grado y posgrado que presenten proyectos de investigación que aporten conocimiento, innovación e ideas transformadoras sobre las políticas para el desarrollo promovidas en la Región.

Las razones de oportunidad de otorgar estos premios son, si cabe, más relevantes en el contexto actual, caracterizado por una crisis sanitaria mundial originada por la pandemia por COVID-19 y la consiguiente crisis económica y social que estamos viviendo, el derecho humano al desarrollo, la interdependencia de las 3 dimensiones del desarrollo sostenible (social, económica y medioambiental), o la implementación de los ODS.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2021, aprobados mediante Ley 1/2021, de 23 de junio, figuran los correspondientes créditos por importe máximo de 5.000,00 euros destinados a financiar los premios objeto de esta convocatoria.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública para el ejercicio 2021, recoge entre las líneas de acción, los premios a conceder por la presente convocatoria.

El Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 9 que la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, es el Departamento de la Comunidad Autónoma competente para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno, entre otras materias, la de cooperación al desarrollo.

Por su parte, el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, dispone en su artículo 4 que la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación asume las competencias, entre otras, la cooperación al desarrollo y la ejecución de los objetivos de desarrollo sostenible, que asume con carácter transversal.





En virtud de lo expuesto, a propuesta del Director General de Gobierno Abierto y Cooperación y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, y el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente orden tiene por objeto convocar, en el año 2021, los “Premios de Cooperación Internacional para el Desarrollo y Agenda 2030” destinados a trabajos de investigación de grado y posgrado”, cuya finalidad es otorgar un reconocimiento institucional a aquellos estudios que permitan un mayor y mejor conocimiento de la Cooperación Internacional para el Desarrollo y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

Artículo 2. Categorías y dotación de los premios.

1. Los Premios de Cooperación Internacional para el Desarrollo y Agenda 2030 se dividen en tres categorías:

- a) Tesis Doctoral.
- b) Trabajo fin de Master.
- c) Trabajo fin de Grado.

2. Los premios consistirán en una distinción honorífica y en una dotación económica que, según la categoría de premio, será del siguiente importe máximo:

- a) Tesis Doctoral: 3.000,00 euros.
- b) Trabajo fin de Master: 2.600,00 euros.
- c) Trabajo fin de Grado: 2.100,00 euros.

A las cantidades concedidas en concepto de premio se les aplicarán las retenciones fiscales que correspondan.

3. La distinción honorífica consistirá en un diploma expedido por la persona titular de la Consejería competente en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo en el que se acreditará la obtención del premio en la categoría correspondiente.





Artículo 3. Régimen jurídico de la convocatoria

El procedimiento de concesión de estos premios se rige por la Orden de 16 de septiembre de 2021 de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, de aprobación de las bases reguladoras de los Premios de Cooperación Internacional para el Desarrollo y Agenda 2030, para la realización de trabajos de investigación de grado y posgrado. (BORM nº 222, de 24 de septiembre de 2021).

Artículo 4. Crédito presupuestario

La dotación económica de los tres premios se financiará con cargo a la partida presupuestaria 20.03.00.126I.489.01, proyecto 48413 "Premios de Cooperación Internacional al Desarrollo y Agenda 2030 estudios de Grado y Posgrado. COVID-2019", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2021, por un importe máximo de 5.000,00 euros.

Artículo 5. Requisitos de los trabajos.

Los trabajos finales de grado, máster, tesis doctorales que concurren a los premios deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber sido desarrollados en las Universidades de Murcia o en cualesquiera otras Universidades del territorio español o del extranjero, siempre que los graduados y los doctores ostenten la condición política de murcianos.
2. Haber obtenido, con anterioridad al último día de plazo de presentación de solicitudes, la calificación mínima de aprobado por la Universidad correspondiente en el curso académico 2020/2021, o en los tres cursos inmediatamente anteriores.
3. Versar sobre los temas objeto de los premios, cooperación internacional para el desarrollo y/o Agenda 2030.
4. Ajustarse a lo prescrito en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Artículo 6. Solicitud y plazo de presentación





1. Las solicitudes podrán presentarse mediante alguna de las siguientes modalidades:

a) Presentación telemática, accediendo a la aplicación informática existente en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es> (nº procedimiento 3684), siempre que el interesado disponga de cualquiera de los sistemas de firma regulados en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Presentación presencial en cualquiera de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano con funciones de registro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes de participación deberán dirigirse a la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación y se presentaran mediante formulario normalizado, disponible en dicha sede electrónica en el procedimiento nº 3684 acompañada de la documentación prevista en el artículo siguiente.

3. El plazo de presentación de la solicitud será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de esta orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 7. Documentación e informaciones de la solicitud.

1. La solicitud se presentará, según el modelo que figura como anexo I, acompañada de la siguiente documentación:

a) Copia del documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente de la persona representante, en caso de que no se autorice que se consulten u obtengan de otra Administración Pública.

b) Certificación de la Universidad en la que se haya obtenido el título de grado, de máster o de doctor, según proceda en cada caso, en la que se hará constar la calificación global concedida al trabajo presentado.

c) Acreditación de la condición política de murciano, en el caso de graduados y doctores que hayan obtenido tales títulos en universidades del territorio español que no sean murcianas o en universidades extranjeras, solo en el caso de que el interesado no haya prestado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos.





d) Ejemplar del trabajo. Formato: soporte digital en caso de presentación de la solicitud presencial o documento PDF en caso de presentación telemática.

e) Un documento con la defensa de su candidatura (no más de un folio por las dos caras) que recoja el objeto, resumen y su vínculo con la convocatoria.

2. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes no estarán obligados a presentar datos y documentos que ya se encuentren en poder de la Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas, presumiéndose la autorización para que el órgano administrativo competente los consulte u obtenga de forma electrónica, salvo que conste su oposición expresa, debiendo el órgano concedente recabarlo electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo fueron presentados los documentos.

3. La presentación de la solicitud de participación supondrá la aceptación expresa de las condiciones y requisitos de esta convocatoria.

4. Si se detecta falsedad en las declaraciones juradas aportadas por el solicitante o en el proceso de verificación de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario, éstos serán apartados del procedimiento de concurrencia competitiva, dictándose en estos casos resolución denegatoria de la solicitud y sin proceder a su evaluación por el órgano instructor, sin perjuicio de depurar las responsabilidades en las que hayan podido incurrir.

Artículo 8. Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General competente en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo y Agenda 2030.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, corresponde al órgano instructor realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y





comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

En particular, tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los premios.

b) Formular la propuesta de resolución donde se exprese el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión del premio y su cuantía.

c) Emitir el informe de la acreditación del cumplimiento de las condiciones que dan derecho al cobro del premio que acompaña a la propuesta de pago.

3. La evaluación de los trabajos le corresponderá a un jurado con la siguiente composición:

a) Presidente/a: La persona titular de la Dirección General competente en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo, o la persona que designe en su ausencia.

b) Vocales:

- Dos funcionarios/as designados/as por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

- Un funcionario/a designado/a por la persona titular de la Dirección General competente en materia de universidades, o la persona que designe en su ausencia.

- Un representante de cada una las Universidades murcianas designado por éstas.

c) Secretario/a: funcionario/a, designado/a por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo, que actuará con voz pero sin voto.

4. Una vez evaluados los trabajos presentados, el jurado emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada. El jurado podrá proponer que cualquiera de los premios convocados sea declarado





desierto cuando, a su juicio, los trabajos no reúnan las condiciones necesarias para su obtención.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del jurado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en la forma que se establezca en la convocatoria, concediéndose un plazo de 10 días naturales para la aceptación del premio por los interesados. En todo caso, la aceptación se entenderá producida por el transcurso de esos 10 días desde la fecha de publicación de la propuesta de resolución provisional sin que se haya recibido comunicación en sentido contrario.

6. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de los premios, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

8. En lo no previsto en esta orden, el funcionamiento del jurado se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la sección 3ª, del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 9. Criterios de valoración y su ponderación.

1. Las tesis doctorales o trabajos fin de master o fin de grado, se valorarán en cada categoría, en una escala de 0 a 100 puntos, atendiendo a los criterios que a continuación se señalan:

a) Capacidad de análisis crítico y de evaluación, hasta un máximo de 25 puntos. Se valorará la capacidad de reflexión y pensamiento crítico que presenta el proyecto, así como el nivel de profundidad de los contenidos.

b) Calidad técnica del trabajo, hasta un máximo de 25 puntos. Se valorará la ordenación de las ideas de manera lógica y de los contenidos de forma rigurosa y clara.

c) Rigor metodológico del trabajo, hasta un máximo de 25 puntos. Se valorará el empleo de una metodología que se recoja expresamente en el trabajo, así como la coherencia entre los objetivos planteados y los resultados o conclusiones alcanzados con el estudio.





d) Creatividad y originalidad. Carácter innovador, hasta un máximo de 25 puntos. Se valorará el carácter novedoso del trabajo, particularmente en los objetivos y metodología empleada.

2. En caso de empate, éste se resolverá aplicando los siguientes criterios de desempate, por orden de prioridad: 1º. los proyectos que hubieran obtenido una mayor valoración en el apartado a). 2º. los proyectos que hubieran obtenido una mayor valoración en el apartado b). 3º. los proyectos que hubieran obtenido una mayor valoración en el apartado c). 4º. los proyectos que hubieran obtenido una mayor valoración en el apartado d). De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo, que tendrá lugar en acto público para el que serán citados todos los candidatos.

Artículo 10. Resolución.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la persona titular de la Consejería competente en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo, resolverá mediante orden que se publicará en la forma prevista en el artículo siguiente en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. Se notificará a los premiados el día, la hora y el lugar del acto público de entrega de las distinciones honoríficas.

Artículo 11. Publicación

De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los actos administrativos integrantes del presente procedimiento de concurrencia competitiva serán objeto de publicación a través de la página web de la Cooperación Murciana, accediendo al apartado Cooperación Internacional para el desarrollo y finalmente en el apartado premios: <https://cooperacionaldesarrollo.carm.es/web/quest/cooperaci%C3%B3n-al-desarrollo> o a través del siguiente código QR que permite acceder al contenido escaneándolo desde un Smartphone:





Región de Murcia
Consejería de Transparencia,
Participación y Administración Pública

Dirección General de Gobierno Abierto
y Cooperación



Disposición final única. Eficacia

La presente Orden producirá sus efectos al día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la persona titular de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el citado día, en los términos previstos en la Ley 39/2015 ,de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El texto íntegro de esta Orden se publicará en la Base Nacional de Subvenciones del Estado.

**EL CONSEJERO DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

(P.D. Orden de 27 de marzo de 2021, BORM nº 74, de 31 de marzo)

LA SECRETARIA GENERAL
Elena García Quiñones

(documento firmado electrónicamente al margen)

13/10/2021 22:46:45

GARCIA QUIÑONES, ELENA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d30e0434-2c66-4b68-e3d1-005059134e7





ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

1.- DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Código del Procedimiento:	3684
Denominación procedimiento	Premios de Cooperación Internacional para el Desarrollo y Agenda 2030
Destino:	A1402878- DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO ABIERTO Y COOPERACIÓN

2.- DATOS DE LA CONVOCATORIA

Denominación de la Convocatoria:	Premios de Cooperación Internacional para el Desarrollo y Agenda 2030, para la realización de trabajos de investigación de grado y posgrado.
Boletín Oficial de la Región de Murcia	

3.- DATOS DEL SOLICITANTE

NIF		Nombre/Razón Social de la Entidad				
Calle		Nº	Esc.	Piso	Pta.	Km
Localidad	Municipio	Código Postal	Teléfono/s Fijo/s	Teléfono Móvil		
Correo electrónico:						

DATOS DEL REPRESENTANTE, EN SU CASO

DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Cargo en la Entidad		Teléfono	
Copia del acto de nombramiento		Correo electrónico:	





oposición, limitación de tratamiento, y de portabilidad de datos en los términos y con los requisitos establecidos en dicha ley orgánica así como en el Reglamento 2016/679, Parlamento Europeo y Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la que se deroga la Directiva 95/46 (Reglamento General de Protección de Datos).

QUEDO ENTERADO/A DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR a la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, **cualquier variación** a partir de la fecha de presentación de esta solicitud, que pueda tener repercusión sobre el premio al que se concurre, en el plazo de los 15 días siguientes desde que se produzcan.

Las **NOTIFICACIONES** se realizarán a través del Servicio de Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, así como las actuaciones que se deriven de la tramitación de esta solicitud.

A tal fin, me comprometo a acceder periódicamente a través de mi certificado digital, DNI electrónico o de los sistemas de clave habilitado por la Administración Regional, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM <https://sede.carm.es/> en el apartado notificaciones electrónicas de la carpeta del ciudadano, o directamente en la URL <https://sede.carm.es/vernotificaciones>.

Asimismo autorizo a la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica a través de un correo electrónico a la dirección de correo

_____ y/o vía SMS al número de teléfono móvil _____

Documento firmado electrónicamente por
El/la representante de la entidad solicitante

D/Dña.:

Al Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública.





**ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACION DE
 CONSULTA DE DATOS**

Código del Procedimiento:	3684
Denominación procedimiento	Premios de Cooperación Internacional para el Desarrollo y Agenda 2030
Destino:	A1402878- DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO ABIERTO Y COOPERACIÓN

DOÑA/DON _____,

DNI/NIE _____,

DOMICILIO _____ LOCALIDAD _____,

PAÍS _____ C.P. _____ NIF _____.

DECLARO:

1. Que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

2. *(Marque con una X la casilla correspondiente)*

- Que no se ha solicitado/obtenido ninguna subvención para la misma finalidad procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional.
- Que se han solicitado/obtenido para la misma finalidad las siguientes subvenciones:

Administración / Entidad	Cuantía	Estado (Solicitada o concedida)





AUTORIZACION:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en ausencia de oposición expresa del interesado se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento: Identidad, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Tributaria Estatal y Agencia Tributaria Regional.

En caso de que NO otorgue el consentimiento para la consulta a la Dirección de Gobierno Abierto y Cooperación, marque las casillas correspondientes, quedando obligado en ese caso a aportar las copias de los documentos o los certificados acreditativos correspondientes:

- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulte u obtenga el **Documento Nacional de Identidad** o documento equivalente.
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos en la **Tesorería General de la Seguridad Social**.
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos en la **Agencia Tributaria Estatal**.
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos en la **Agencia Tributaria Regional**.
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten mis datos de residencia.**

En _____ a _____ de _____ de 2021

Al Excmo. Sr. Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública.

